



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



CONTRATO POR SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina General, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación DNI No. 1001-1965-00100; en su condición de Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo **“EMPLEADOR”** y **Azalia Sofia Sánchez Carballo**, mayor de edad, soltera, abogada, vecina del municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureña, y con Documento Nacional de Identificación DNI No. 1001-1994-00299, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **“LA EMPLEADA”** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios: La empleada declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de La Esperanza como **“ASESORA LEGAL”** para brindar apoyo jurídico y seguimiento de casos específicos brindando apoyo en el cumplimiento de las diferentes atribuciones que competen en el municipio de la Esperanza, teniendo su sede en la Alcaldía Municipal de La Esperanza, Intibucá.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:

El empleado se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Brindar acompañamiento jurídico dentro de la ley y las observaciones que se presenten a los procesos.
2. Realizar revisión de expedientes pendientes de seguimiento.
3. Realizar providencias de admisión, requerimiento, subsanación y ampliación de expedientes y casos.
4. Realizar resoluciones, actas de compromiso, opiniones legales de acuerdo a casos presentados por la unidades o departamentos.
5. Revisar y redactar citaciones, recepción de denuncias, contratos de alquiler de mercado, audiencias de conciliación.
6. Revisar y redactar reglamento interno del mercado municipal.
7. Apoyar a la unidad de Urbanismo en el proceso de definición de requisitos y ajustar a la normatividad vigente y los requerimientos de la entidad.
8. Brindar apoyo jurídico en la elaboración de actos administrativos, oficios, respuestas a derechos de petición y documentos que deba emitir la entidad.

Barrió El Centro, frente al Parque López, La Esperanza, Intibucá, Honduras C.A.

Página web: www.intibucalaesperanza.hn



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



9. Acompañar al alcalde municipal en las reuniones en que sea requerida asistencia jurídica.
10. Seguimiento del estatus del trámite de Licencias Ambientales vinculadas con la municipalidad.
11. Presentar informes de las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: Validez y vigencia del Contrato. - El contrato entrará en vigencia una vez firmado por las partes, el cual estará sujeto a renovación según criterio del empleador, prestando el empleado sus servicios profesionales a partir del 18 de octubre del año 2023 al 30 de diciembre del año 2023.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo. - La empleada queda obligada a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad como empleado público de lunes a viernes entrando por la mañana de 08:00 AM a 12:00 M y por la tarde de 01:00 PM a 05:00 PM.

CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato, La empleada, devengará por sus servicios profesionales, un monto de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS MENSUALES (Lps.18,000.00)**, en donde la Municipalidad efectuara el pago del salario con fondos Municipales, de la remuneración se harán deducciones legales correspondientes al 12.5% (Doce Punto Cinco Por ciento) correspondiente a la retención al Impuesto sobre la Renta (ISR) según el artículo 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios profesionales, y las que por mandato judicial apliquen.

CLAUSULA SEXTA: Viáticos y gastos de viaje. – La Municipalidad proporcionara a la empleada cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según su reglamento y criterios propios, de acuerdo al grado y categoría que le corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión de Contrato. - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por muerte del empleado.
3. Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo según lo establecido en el Código de Trabajo y en conformidad según el Reglamento Interno de Trabajo.
4. Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



5. Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.
6. Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
7. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga imposible el cumplimiento del contrato.
8. Las que establezca el Código del Trabajo en los artículos 111 y 112 y demás similares.

CLAUSULA OCTAVA: para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectora de Trabajo.

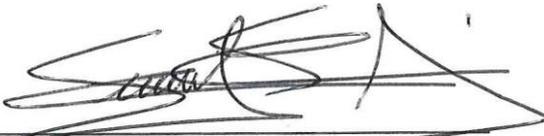
CLAUSULA NOVENA: Leyes Aplicables. - Las partes contratantes expresan que, dadas la naturaleza de este contrato, estarán únicamente regidos por las Leyes que establecen el Ministerio del Trabajo y lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA: Clausula Especial. - En lo referente a proyectos, programas y/o funciones que se ejecuten en dos o más etapas, el empleado podrá renunciar a su cargo y abandonar sus funciones una vez que haya rendido informe y entregue los proyectos, programas y/o funciones en su etapa final, salvo que por la naturaleza del mismo admitiera delegar su ejecución en un tercero sin que esto produzca alteraciones en el resultado final, previa evaluación y autorización del empleador.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Aceptación de Condiciones. - Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá al primer (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



Dr. Miguel Antonio Fajardo
Empleador


Abog. Azalia Sofia Sánchez Carballo
Empleada.